

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE SODETO

I Concepto Artículo 1º. En Uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización del Albergue Municipal de Sodeto, que regirá en el término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

II - OBLIGADOS AL PAGO Artículo 2º Estarán obligados al pago de la tasa regulada en ésta Ordenanza quienes utilicen las instalaciones del Albergue.

III - CUANTIA Artículo 3º 1. La cuantía de la tasa regulada en ésta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente : 2. La tasa se exigirá con arreglo a las siguiente tarifa: 3 EUROS por persona y día.

IV - OBLIGACION DEL PAGO Artículo 5º 1. La obligación de pagar la tasa nace desde el momento de solicitar o conceder la licencia, o desde que se realice la misma, si se procedió sin autorización. 2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento.

VI - DISPOSICION FINAL La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.